

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 176

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslinde de vías pecuarias.

RAPARIEGOS.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término de Rapariegos, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día tres de Abril próximo á las nueve de la mañana, por el sitio denominado "Ulagares."

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación, lo hago saber á todas las Autoridades y personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 3 de Marzo de 1903.

El Gobernador, Mateo Silvela Casado.

Núm. 174

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día 27 del corriente, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excmo. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á

las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Segovia á Sepúlveda en los términos municipales de Segovia, Espirido, Tizneros, Torrecaballeros, Santo Domingo de Pirón, Sotosalvos, Collado y Salceda, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Segovia 28 de Febrero de 1903. —El Vicepresidente, Jose Ramirez y Diaz.

La Comisión provincial en sesión del día 27 del corriente, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excmo. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la 2.ª sección de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz, en los términos municipales de Cerezo de Arriba, Riaza, Saldaña, Ribota, Santa María de Riaza y Ayllón, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Segovia 28 de Febrero de 1903. —El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

La Comisión provincial en sesión del día 27 del corriente, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excmo. Diputación por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo los acopios de piedra para conservación del firme de la 1.ª sección de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, en los términos municipales de Fuentepelayo y Pinarnegrillo, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Segovia 28 de Febrero de 1903. —El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 173

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Segovia

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

AÑO 1903.—MES DE FEBRERO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:

Legítimos. 38
Ilegítimos. 9
Total. 47

NACIDOS MUERTOS:

Legítimos. 1
Ilegítimos. 0
Total. 1

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

Table with 2 columns: Disease name and number of deaths. Includes entries like Fiebre tifoidea (1), Tifus exantemático (1), etc.

Defunciones por 1.000 habitantes. 3'09
Segovia 1.º de Marzo de 1903.—El Jefe de los trabajos, Faustino Navarrete.

Núm. 177
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

A causa de haberse acordado por esta Inspección la anulación de la celebrada el 16 del actual, por no haberse cumplido los artículos 95 y 99 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y por no haberse llenado los requisitos previos para ser licitador por parte de uno de los proponentes, he dispuesto que el 12 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Frumales, tenga lugar nueva subasta de 2.100 pinos á resinar en el monte núm. 22, denominado "Pimpollada de la Aldehuela", de los propios de Frumales, bajo el tipo de tasación de 420 pesetas por cada anualidad de las cinco que abarca el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones que por la Jefatura de Montes se remitió á la Alcaldía del mencionado pueblo, y que consta unido al expediente que en la Casa Consistorial de Frumales está de manifiesto; pliego análogo al inserto en el *Boletín oficial*, número 15, de 3 de Febrero de 1899, que también se tendrá en cuenta en el acto de la subasta, como se expresa en el unido al expediente; debiendo tener presente la Alcaldía lo que determinan los artículos 95 y 99 del citado reglamento de 17 de Mayo de 1865, sobre fijación de edictos en otros pueblos á más de en el dicho, y sobre que las proposiciones se admitan durante la primera media hora solamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan interesarse en la referida subasta.

Segovia 28 de Febrero de 1903.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 177
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 27 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valladolid, tendrá lugar la subasta de 25 piezas de madera depositadas en dicho pueblo; procedentes de pinos derribados por los vientos en los montes de dicho pueblo números 49, 53 y 54, denominados "Valdepalomares", "Arroyuelo de Valdepino", y "El Ovilo", bajo la tasación de 62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y

de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Febrero de 1903.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 178 Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Ignorándose el actual domicilio de D. Emil Tuteur, dueño de la mina «Dos de Mayo», sita en término municipal de Trescasas, en esta provincia, se le notifica por el presente edicto, que si en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, no hace efectivos los descubiertos en que aparece por el concepto de cánón de la expresada mina, se procederá á la formación del oportuno expediente de caducidad, conforme determina el artículo 22 del reglamento del impuesto de minas de 28 de Marzo de 1900.

Segovia 28 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona para la asimilación de la industria de fabricación de gorras en grande escala y venta al por mayor de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente de asimilación de la industria de confección de gorras en grande escala, incoado por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y del cual resulta: que, como consecuencia de la investigación practicada al comprobarse el alta formulada por Doña R. Canalias de Rovira, de tienda de gorras, resultó que la industria ejercida por la interesada era la de fabricación y venta en grande escala de gorras de todas clases. Como consecuencia de esto, y por no estar incluida en tarifas dicha industria, procedióse por la Delegación á incoar el oportuno expediente de asimilación.

En dicho expediente informa la Provincia que puede considerarse la industria comprendida ó similar á la de fabricación de alpargatas ó de corsés de los epígrafes 282 ó 357 de la tarifa 3.^a

La Dirección general de Contribuciones, fundándose también en la gran analogía de la Industria de que se trata con la de fabricación de corsés y algunas otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial, propone la creación de un epígrafe en la misma, redactado en la siguiente forma: «Talleres de confección de gorras de todas clases, con facultad para la venta al detall y demás que le concede el art. 43 del reglamento. Pagarán cada uno 250 pesetas».

En tal estado el expediente se remite á informe de este Consejo, quien ha de manifestar su conformidad con el parecer de la Delegación de Hacienda de la provincia y de la Dirección general de Contribuciones.

La fabricación de gorras, por los útiles y artefactos que requiere, por el trabajo de los operarios, guarda, en efecto, grandes analogías con la

de fabricación de corsés, alpargatas y otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial.

Parece, pues, lo más procedente, la inclusión en dicha tarifa de la industria de cuya asimilación se trata, señalándole la misma cuota que tiene asignada en la fabricación de corsés.

Entiende, por tanto, el Consejo, que procede crear un epígrafe en la tarifa 3.^a de industrial, redactado en la forma propuesta por la Dirección de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone: disponiendo, en su virtud, que para la citada industria se cree en la tarifa 3.^a un epígrafe con el núm. 257 bis, redactado en la forma anteriormente expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1902.—Villaverde.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Alejandro Condó, vecino de Barcelona, solicitando la creación de un epígrafe para la venta de tintas, colores, barnices, etc. para la tipografía y encuadernación, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Alejandro Condó, del comercio de Barcelona, solicita la creación de un nuevo epígrafe en la clase 5.^a de la tarifa 1.^a de industrial, para los establecimientos en que se vendan tintas, colores barnices, pasta ó cola y papéis preparados exclusivamente para litografía y encuadernación; pues no parece justo, añade, que los mismos tributen como almacenistas de drogas al por mayor, con cuya importante industria no guarda relación alguna la de que se trata, limitada solamente á las artes gráficas.

La Dirección de Contribuciones opina que la venta al por mayor de artículos de todas clases para litografía debe incluirse en el núm. 10, clase 4.^a de la tarifa 4.^a

Y en tal estado consulta V. E. á este Consejo en pleno.

En efecto, no son ni pueden considerarse como drogas los artículos propios de las artes gráficas que designa el recurrente, ni puede estar sujeta la venta de los mismos á igual contribución que la señalada á la industria de productos químicos al por mayor.

Pero como la industria de venta de objetos propios de la tipo-litografía es análoga y tan importante como la de objetos de todas clases para escritorio, comprendida en el núm. 10, clase 4.^a de la mencionada tarifa 1.^a, siendo además varios de los artículos comunes á ambas industrias, evidentemente lo más acertado es comprender una y otra industria en el mismo epígrafe.

Por tanto, el Consejo opina que procede resolver en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que el citado epígrafe núm. 10, clase 4.^a de la tarifa

1.^a, quede redactado en la siguiente forma: «Vendedores al por mayor de papel de todas clases, cartulinas, cartones y demás objetos de escritorio, tintas y demás efectos para tipo-litografía, encuadernación é industrias similares».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1902.—Villaverde.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Enero de 1903.)

Núm. 241

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías que después se expresarán de la propiedad de Elías Consuegra Moreno, la yegua, y de Isidora Alvarez Muncio, la pollina; los cuales fueron robados de las cuadras de las respectivas casas de dichas personas en la noche del trece al catorce del actual en el pueblo de Casla, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición. Pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número once de este año en este Juzgado por el referido hecho.

Dado en Sepúlveda á veintiséis de Febrero de mil novecientos tres.—Gregorio León.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Semovientes robados.—De Elías Consuegra Moreno.

Una yegua, pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada menos de seis cuartas y media, herrada de las manos, lleva la crin del cuello sin atusar y está un tanto rozada por efecto de la collera que usó en la trilla. Tiene una J. en el hocico como hierro y ha sido robada con una cabezada de piel en mal uso que fué fabricada á máquina.

Propiedad de la Isidora.

Una pollina, edad cerrada, herrada de las manos, señales de estar criando y fué robada con la albarda que tenía.

Núm. 193

Juzgado de instrucción del regimiento infantería de Ceriñola, número 42.

Don Federico Saco y Ortega, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, número cuarenta y dos, Juez instructor en el expediente instruido en averiguación de las causas que han motivado la no incorporación á filas del Soldado de la tercera compañía del primer Batallón del citado Regimiento, Eusebio Arévalo Arévalo.

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza al referido Eusebio Arévalo, para que se presente en este Juzgado, sito en Leganés, en el término de diez días, á partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales, con objeto de declarar en el citado expediente, por haberlo así acordado en diligencia de este día, con arreglo á las facultades que le concede el código de Justicia Militar.

Leganés veintiséis de Febrero de mil novecientos tres.—El Segundo Teniente, Juez Instructor, Federico Saco.

Núm. 192

Alcaldía de Fuentesauco.

Siendo potestativo de los Ayuntamientos según se previene por los art. 72 y 73 de la ley municipal vigente la conservación de todos los bienes comunales cuidado y arreglo de las vías públicas de comunicación de sus términos municipales, en el de mi presidencia y previo acuerdo con seis asociados, ha procedido a practicar un deslinde y amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias, caminos, veredas y abrevaderos de este término municipal, terminado dicho amojonamiento, ha acordado se anuncie en el Boletín oficial y por edictos en los sitios de costumbre a fin de que llegue a conocimiento de los dueños de fincas colindantes a referidas servidumbres; para que si se consideran perjudicados, acudan con sus reclamaciones de agravios ante este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, acompañando a las mismas los títulos de propiedad de la finca ó fincas por que se crean agravados; sin cuyo requisito no serán atendidas.

Fuentesauco 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pablo Pecharromán.

Núm. 172

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Depositaria de fondos de este municipio, la cual se anuncia por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

El que desea obtenerla puede presentar solicitud en el plazo indicado, ante el señor Alcalde de este pueblo, teniendo en cuenta que el premio que percibirá por tal cargo será el 1 por 100 de los ingresos que anualmente se verifiquen en arcas de este municipio.

Será condición precisa que el que lo solicite sea vecino de esta localidad, de conocida honradez y de garantía suficiente para responder de los fondos que se le entreguen, cuyos extremos apreciará el Ayuntamiento al proveer dicha vacante.

Villaverde de Iscar 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Marcial Sanz.

Núm. 179

Alcaldía de Arrollo de Cuéllar.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Enero último, a virtud de haber terminado el contrato con el Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres, vencidos de la consignación de este presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes que deberán ser por lo menos licenciados en medicina y cirugía pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, seguidos al de la fecha, acompañando a las mismas los títulos profesionales.

Arroyo de Cuéllar: 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Agustín Gómez.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Ayuntamiento de Higuera.

CONCEJALES.

- D. Pedro Grande Alonso. Frutos Viejo Tejera. Pantaleón Gil Velasco. Gregorio Martín Sanz. Felipe Alvarez de Andrés.

CONTRIBUYENTES.

- D. Martín Grande Mazarias. Enlogio Galindo Herrero. Cipriano Sanz Grande. Julian Martín García. Mariano Martín Alonso. Pedro Sanz Grande. Odón Viejo Tejera. Francisco Sanz Grande. Jacinto Martín Alonso. Serapio Herrero Gimeno. Ignacio Martín Gimeno. Juan de Frutos Rubio. Carlos Alonso Martín. Tomás Viejo Tejera. Victor Martín Gomez. Calixto Martín Gimeno. Bernardino Sanz Alonso. Anacleto Alvarez de Andrés. Dionisio Martín Alvarez. Julian Martín Gomez. Lucio de Diego Gil. Francisco Barroso Alonso. Fructuoso Hernan Alonso. Luciano Viejo Tejera.

Higuera 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Grande.

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca.

CONCEJALES.

- D. Aldelmo Muñoz. Pablo Rodríguez. Antoliano Hernandez. Miguel Martín. Eugenio Fragua. Jesús de Benito.

CONTRIBUYENTES.

- D. Marcelino Rincon. Felipe Galan. Gaudencio de Frutos. Agustín Muñoz. Domingo Muñoz. Luis Martín. Santiago Muñoz. Celestino Hernandez. Alvaro Sobrino. Eulogio Garzon. Timoteo Miguel. Máximo Valverde. Marcelino Toledano. Jacinto Martín. Ladislao Toledano. Damian Toledano. Mariano Martín. Pablo Martín. Nicomedes Toledano. Cipriano Gonzalez. Eleuterio Gay. Benigno de Lorenzo. Ignacio Fragua. Amalio Herranz.

Ciruelos de Coca 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz.

CONCEJALES.

- D. José Sanchez Cueto Rodríguez. José Gomez Muñoz. Agustín Sobrino Herrero. Nicolás Gomez Lizano. Francisco Fragua Miguel. Pedro Sobrino Gomez. Florentino Rogero Sanchez.

CONTRIBUYENTES.

- D. Santiago Escudero. Felipe Gil. Segundo Escudero. Gumersindo Escudero. Mariano Gomez. Telesforo de Castro. Gregorio Fragua. Mariano Fragua. Baldomero Garcia. Celestino Varadé. Santiago Gomez. Esteban Ribero. Andrés Gomez. Santiago Villoslada. Santiago Cubero.

- Teófilo Bermejo. Lorenzo Rebollo. Eduardo Arroyo. Sinfiriano Gomez. Francisco del Rio. Eustaquio Crespo. Ginés Escudero. Victorio Saiz Miranda. Enrique del Rio. Santiago de Nicolás. Cirilo Arroyo. Eusebio Lozano. Luis Saiz Manzanas. Fuente de Santa Cruz 2.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Ayuntamiento de Turégano.

CONCEJALES.

- D. Victoriano Borreguero Garcia. Salvador Heredero. Gregorio Pascual. Juan Alvarez. Gregorio Martín. Agapito Izquierdo. Victorio Espinar. Felix Velasco. Mariano Gómez Cosabuena.

CONTRIBUYENTES.

- D. Natalio Lopez Garcia. Guillermo Izquierdo. Vicente Lopez Garcia. Cipriano Heredero. Facundo Montes Delgado. Fernando Gonzalez. Eloy Domingo. Simon Heredero. Tomás España Perez. Faustino Sanz Gonzalez. Leoncio Sanz Lázaro. Julian Sanz Matesanz. Miguel Barras Yagüe. Santiago Cerezo Gallego. Luis Domingo Merino. Anastasio Garcia Monedero. Guillermo Borreguero. Domingo Sacristán. Baldomero Perez. Mariano Borreguero. Nicasio Casas de Miguel. Julio de Antonio Gil. Regino Borreguero. Miguel Díez Delgado. Pablo Perez de Diego. Clemente Medina Velasco. Pablo Gonzalez Monedero. Elias Cerezo Gallego. Julian Rincon Izquierdo. Anastasio Escolar. Higinio Alvarez Domingo. Mateo Gallego Perez. Guillermo Martín. Narciso Domingo. Ezequiel Canto Herrero. Pantaleon Manrique.

Turégano 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Ayuntamiento de Cabezuela.

CONCEJALES.

- D. Pedro Martín San Frutos. Julio Gomez y Gomez. Celedonio Sacristán de Lucas. Tomás de Santos Herrero. Roque Lobo y Lobo. Jacinto Sanz de Miguel. Felipe Garcia Arenal.

CONTRIBUYENTES.

- D. Isidro Gomez de Lucas. Domingo Matesanz Garcia. Indalecio Garcia Sanz. Damian Sacristán Gomez. Bonifacio de Lucas Sanz. Julian Sanz Arenal. Manuel Lobo Sacristán. Andrés Garcia Ruiz. Cecilio de Miguel Sanz. Apolinar Sacristán Gomez. Toribio Gomez de Lucas. Lorenzo de Miguel Sacristán. Manuel de Miguel Encinas.

- Plácido Sacristán Sanz. Mannel Herrero Sacristán. Isidoro Herrero Sanz. Manuel Sacristán Sanz. Blas Arenal Virseda. Juan Gomez Sanz. Calixto Sanz Arenal. Mariano Lobo Garcia. Toribio de Miguel Gomez. Santos Lobo Sacristán. Indalecio Sacristán Sanz. Victor Arevalillo Gomez. Gregorio Martín Miguel. Pedro Sacristán Sanz. Domingo de Miguel Poza.

Cabezuela 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.

Ayuntamiento de Corral de Ayllón.

CONCEJALES.

- D. Simon Arribas Garcia. Mariano Barrio Garcia. Prudencio Castro Arribas. Severiano Arranz Cuenca. Felix Martín Esteban. Rudesindo Arranz Arribas.

CONTRIBUYENTES.

- D. Manuel Castro Arranz. Marcos Acero Gordo. Francisco Acero Gordo. Manuel Garcia Sotillos. Domingo Arribas Lorenzo. Francisco Ligos Lallana. Feliciano Izquierdo Esteban. Francisco Moyano Marco. Raimundo Arribas Arranz. Nicolás Lorenzo Martín. Isidro Gutiérrez Arribas. Melchor Arribas Lorenzo. Domingo Fernandez Vazquez. Fernando Lorenzo Arranz. Antonio Arribas Garcia. José Acero Martín. José Dominguez Sotillos. Pedro Moreno Sanz. Pedro Arribas Bernal. Pedro Dominguez Sotillos. Lorenzo Arribas Berzal. Venancio Bocos Arribas. Francisco Lorenzo Casas. Ramon Moreno Garcia.

Corral de Ayllón 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Simon Arribas.

Ayuntamiento de Etreros.

CONCEJALES.

- D. Adrian Gonzalez Vecino. Eduardo Maroto Salcedo. Juan Cabrero Benito. Antonio Torres Grande. Gregorio Perez Mateos. Antonino Callejo Alvarez.

CONTRIBUYENTES.

- D. Atanasio Navarro Marugán. Leocadio Maroto Salcedo. Hilario Maroto de Andrés. Pedro de Andrés Arroyo. Francisco Aguado Marugán. Facundo Ramiro Herranz. Pedro Aguado Marugán. Mariano de Andrés Arroyo. Gonzalo Heredero Gomez. Mariano de Nicolás Lopez. Felix Pascual de Andrés Arroyo. Eustasio de Andrés Perez. Cristino Arroyo Arroyo. Florentino Callejo Alvarez. Felipe Marugán de Frutos. Evergisto Piquero Oviedo. Plácido Alvarez Arroyo. Rufo José Arroyo Soblechero. Anastasio Adanero Arribas. Justo Martín Merinero. Remigio Herrero Aguado. Pablo Perez Rey. Francisco Gonzalez Cabrero. Joaquin Maroto Esteban.

Etreros 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Adrián González.

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre.

CONCEJALES.

D. Emilio Gonzalez Garcia.
Lorenzo Rodriguez Olmos.
Calixto de Pablo Rodriguez.
Vicente Gonzalez Garcia.
Simon Sanz Tomé.
Macario de Pablo Rodriguez.
Narciso Gonzalez y Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Francisco Rodriguez Nuño.
Manuel de Pablo Gil.
Marcos de Pablo Gil.
Hilario Tomé Lopez.
Benito Sanz Pascual.
Felix Sanz Espinosa.
Eleuterio Alonso Gil.
Pedro Garcia Bartolomé.
Matias Gonzalez Garcia.
Martin Garcia Lopez.
Raimundo Garcia y Garcia.
Santos Gonzalez de Pablo.
Antolin Garcia Rodriguez.
José Sanz Pascual.
Clemente Rodriguez Sanz.
Victor de Pablo Gil.
Prudencio Gonzalez de Pablo.
Eugenio Sanz Garcia.
Marcos Lopez Gil.
Ignacio Rodriguez Nuño.
Casimiro Sanz Nuño.
Robustiano Sanz Llorente.
Marcos Lopez Pascual.
Luis Garcia y Garcia.
Pedro Sanz y Sanz.
Tiburcio Garcia Gonzalez.
Nicolás Lopez Gil.
Enrique Lopez Gadea.

Cedillo de la Torre 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Emilio González.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

CONCEJALES.

D. Julio Escobar.
Teodoro Escobar.
Marcelo Garcia.
Wenceslao Escobar.
Antero Bartolomé.
Perpetuo Negro.

CONTRIBUYENTES.

D. Pedro Escobar.
Cecilio Rogero.
José Martinez.
Vicente Segoviano.
Fermin Escobar.
Teodoro Garcia.
Reynerio Escobar.
Timoteo Gallego.
Teófilo Fernandez.
Saturnino Habrero.
Lucas Calvo.
Francisco Gonzalez.
Cremencio Cid.
Miguel Herrero.
Wenceslao Carrero.
Diego Miguel.
Pablo Calvo.
Demetrio Caballero.
Paulino Escobar.
Mateo Muñoz.
Mariano Rodriguez.
Alvaro Galindo.
Ramon Andrés.
Fortunato Galindo.
Nicanor Carrero.
Estanislao Sobrino.
Eustasio Rodriguez.
Leopoldo Garcia.

San Cristóbal de la Vega 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Julio Escobar.

Ayuntamiento de Revenga.

CONCEJALES.

D. Simon Cañas Villoslada.
Lorenzo Nogales Villoslada.
Calixto Nogales Moreno.
Vicente Gallego Calatrava.
Anastasio Higuera Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Fernando Hernanz Alonso.
Carlos Hernanz Alonso.
Dionisio de Pablos Nogales.
Eduardo Rincon Torrecilla.
Mariano Hernanz Sastre.
Ecequiel Alonso Sanz.
Antolin Frutos y Frutos.
Ignacio Nogales Hernando.
Mariano Nogales Alvaro.
Norberto Pardo Alonso.
Pedro Aparicio Tordesillas.
Mariano de la Fuente Nogales.
Fermin Hernanz de la Fuente.
Manuel Hernanz de la Fuente.
Gabino Sastre Hernanz.
Fermin Aparicio Tordesillas.
Antonio Gonzalez de Frutos.
Pablo Gutierrez Nuñez.
Juan Hernanz de la Fuente.
Julio Heredero Monjas.
Julian Tapias Martin.
Norberto Aparicio Rodriguez.
Mariano Hernanz Fuente.
Isidoro Vega de Prado.

Revenga 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Simón Cañas.

Ayuntamiento de Casla.

CONCEJALES.

D. Manuel Martin y Martin.
Tomás Alvaro Municio.
Mariano Moreno Municio.
Francisco Martin Aranguez.
Antonio Sanz San Juan.
Marcos Martin y Martin.
Mariano Martin Moreno.

CONTRIBUYENTES.

D. Victoriano Gil y Moreno.
Pedro Gil y Moreno.
Matias Martin Sanz.
Antonio Heras Alvaro.
Andrés Municio Gil.
Lope Moreno Hernanz.
Mateo Esteban Hernando.
José Gil y Municio.
Bernardino Municio Gil.
Alejandro Ramos Martin.
Roman Ramos Vega.
Cipriano Cerezo Moreno.
Francisco Bermejo Mayoral.
Francisco Heras Martin.
José Mayoral Ramos.
Pedro Gonzalez Mayoral.
Basilio Moreno Municio.
Eugenio Alonso Moreno.
Francisco Heras Ramos.
Zacarias Martin Moreno.
Tomás Aranguez Alvaro.
Andrés Moreno Alvaro.
José Garcia Onceja.
Felipe Consuegra Moreno.
Frutos Sanz Hernanz.
Celedonio Moreno Vega.
José Alvaro Hernanz.
Elias Consuegra Moreno.

Casla 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Martin.

Ayuntamiento de Nava de la Asunción.

CONCEJALES.

D. Marcelino Martin de la Fuente.
Pedro Segovia Herranz.
Juan Bautista Herranz Miguel.
Lucio Rubio Herranz.
Ventura Casado Gomez.
Pedro Garcia de Diego.
Fructuoso Vega Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Nemesio Herranz Miguel.
Miguel Martin de la Fuente.
Pedro Herranz Miguel.
Antonino Herranz Garcia.

Norberto Herranz Cámara.
Luis Casanova Galan.
Manuel Gonzalez Gallego.
Fausto Villagran Cuellar.
Victoriano Marugán Yagüe.
Julian Arévalo Barrero.
Telesforo Martin Gonzalez.
Benigno Toledano Gomez.
Francisco Herranz Miguel.
Julian Segovia Herranz.
Salustiano Herranz Miguel.
Sinforoso Gonzalez Saravia.
Mariano Garcia y Garcia.
Domingo Sanz Herrero.
Gregorio Garcia Segovia.
Francisco Arnanz Herranz.
Antonio Matin Arribas.
Alejandro Martinez Muñoz.
Pablo Gonzalez Casado.
Nicasio Serna Agudo.
Liborio Casado Gil.
Eulogio Marugán Garcia.
Antonio Gomez Marugán.
Marcos Encinas Barbado.
Mariano Arnanz Herranz.
Pedro Ajo Vega.
Gabino Herrero Pascual.
Juan Ajo Barbado.
Cándido de Pedro Rueda.
Ulpiano Martin Ramos.
José Herranz Villagran.
Hilario Blanco Garcia.

Nava de la Asunción 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Marcelino Martin.

Ayuntamiento de Otero de Herreros.

CONCEJALES.

D. Agapito Gomez Aragoneses.
Isidro Piñuela de Blas.
Juan de la Calle Auton.
Luis Aparicio Mazarías.
Mariano de Andrés Piñuela.
Mariano Arribas de la Calle.
Narciso Blasco Piquero.
Pedro Arribas Casado.

CONTRIBUYENTES.

D. Antonio de la Calle Calatraveño.
Agustin Bravo Bermejo.
Angel Roldan Arribas.
Basilio de Andrés Maroto.
Celestino Sebastian Amo.
Ceferino Miguel Arribas.
Cipriano Reques de Andrés.
Cayetano Bermejo Miguel.
Cayetano Sebastian Miguel.
Doroteo Piñuela Miguel.
Eusebio de Frutos de la Calle.
Esteban San Roman Arribas.
Eusebio del Barrio de Blas.
Felipe de la Calle del Barrio.
Fernando San Roman Aparicio.
Feliciano Barreno Sanz.
Francisco Casado del Barrio.
Gregorio de Andrés Casado.
Indalecio Casado del Barrio.
Juan Miguel Sancho.
Luciano Prieto de la Calle.
Mariano Arribas Prado.
Mariano Piquero Miguel.
Pedro del Barrio Piñuela.
Pascual Blasco Vilda.
Pío de la Calle Calatraveño.
Romualdo Gomez de la Calle.
Remigio Miguel Aparicio.
Roman Miguel Aparicio.
Rafael de Blas de la Calle.
Santos Arribas Duran.
Tomás del Barrio Llorente.

Otero de Herreros 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Ayuntamiento del Espinar.

CONCEJALES.

D. Rafael Mateos Geromini.
Gabino Garcia Herranz.
Mariano Esteban Postiguillo.
Galo Maricalva Tapia.
Gregorio Gomez Llano.

Pedro Prieto Adanez.
Dionisio Esteban Arévalo.
Toribio Carvayo Gonzalez.

CONTRIBUYENTES.

D. Mariano Nuñez de la Fuente.
Cipriano Geromini Mateos.
Domingo Rodriguez Mateos.
Claudio Garcia y Garcia.
Juan Moreno Panadero.
Santiago Corredera Hernandez.
Leocadio Herrero Gomez.
Juan de la Fuente Aceña.
Aquilino Nuñez Gonzalez.
Celestino de Andrés Herrero.
Angel Garcia de Lucas.
Manuel Gonzalez Jimenez.
Pedro de Castro Diez.
Máximo Rodriguez Novo.
Alonso Vega Luis.
Narciso Mejia y Mejia.
Lucas Diaz Tapia.
Isidro Maria Gila.
Eustaquio Gomez Jimenez.
Mariano Nuñez Gonzalez.
Angel Cogorro Tejedor.
Nemesio Garcia Jimenez.
Dionisio Maria Gila.
Francisco Gonzalez Fernandez.
Juan Antonio de Diego Ticio.
Agustín Perez Cubo.
Policarpo Garcia Gomez.
Braulio Hernandez Sebastian.
Angel Tapia Gutierrez.
Alejandro Maria Torredrao.
Simon Garcia Galo.
Victor Garcia de Andrés.
Estanislao Rincon Peña.
Quintín Barreno Perez.
Antonio Velasco Yagüe.
Juan de Castro Povedano.

Espinar 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Rafael Mateos.

Núm. 180

INCLUSA DE MADRID.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1902, que á las mismas se adeuda ó á sus respectivos Agentes, en la forma que sigue:

Día 13 de Marzo de 1903.

Amas de las provincias de Soria, Segovia, Cuenca, Burgos y Toledo.

Día 14.

Pergaminos sueltos.

NOTA. Se previene á las Nodrizas ó á sus Agentes, que no se pagarán los pergaminos de los expositos no presentándolos con sus fés de vida, firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales con fecha corriente, sin enmendadas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director, P. A., Mauricio Garcia Manhante.

IMPRENTA PROVINCIAL.